



**EL ETIQUETAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA:
VULNERABILIDADES E INEFICACIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS CARCELARIAS Y
PENITENCIARIAS PARA LOGRAR SU RESOCIALIZACIÓN**

**THE LABELING OF THE POPULATION DEPRIVED OF LIBERTY IN COLOMBIA: VULNERABILITIES
AND INEFFECTIVENESS OF PRISON AND PENITENTIARY PUBLIC POLICIES TO ACHIEVE
THEIR RESOCIALIZATION.**

MANUELA VILLEGAS MOLINA

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Maestría en Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2025



**EL ETIQUETAMIENTO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA:
VULNERABILIDADES E INEFICACIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS CARCELARIAS Y
PENITENCIARIAS PARA LOGRAR SU RESOCIALIZACIÓN**

MANUELA VILLEGAS MOLINA

Trabajo de grado presentado para optar al título de Magister en Derecho

ASESORA: GLORIA ESTELLA ZAPATA SERNA

PhD en Droit

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

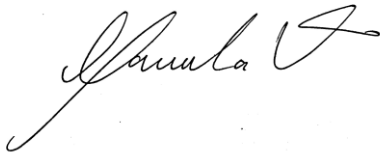
Maestría en Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2025

Declaración de originalidad

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad. Declaro, así mismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



MANUELA VILLEGAS MOLINA

Sumario

1. Teoría Del Etiquetamiento	11
2. Políticas Públicas Carcelarias Y Penitenciarias.....	20
3. Hallazgos	41
4. Conclusiones.....	49
Referencias	52

Resumen

El proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad en Colombia está lejos de cumplirse. El etiquetamiento y la exclusión social provocan la estigmatización que impide la reintegración social de esta población. Esta problemática, de carácter estructural y social, exige ser analizada a profundidad con la revisión de las políticas públicas carcelarias y penitenciarias de Colombia. Aunque existen estudios sobre etiquetamiento, vulnerabilidad y resocialización, son escasos los aportes que aborden la desestructuración del etiquetamiento enfocados a una verdadera resocialización. En este contexto, el presente estudio examina si dichas políticas han logrado avanzar en la superación de este fenómeno. Para ello, se realizó una revisión bibliográfica académica e institucional, utilizando categorías como “etiquetamiento”, “vulnerabilidad”, “población penitenciaria o carcelaria” y “políticas públicas carcelarias y penitenciarias” permitiendo examinar las vulneraciones multidimensionales y mediante el Laboratorio Biográfico-Performativo del Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos, se accedió a fuentes primarias que permitieron conocer de cerca la realidad de las personas privadas de la libertad del COPED Pedregal de Medellín y contrastarlo con la normatividad existente, concluyendo, que todavía se requieren muchos esfuerzos para conseguir la resocialización y, por ende, desestructurar la etiquetación que afecta a esta población.

Palabras clave: Etiquetamiento; vulnerabilidad; políticas públicas; población privada de libertad (P.P.L.); resocialización.

Abstract

The process of resocialization of persons deprived of liberty in Colombia is far from complete. Labeling and social exclusion cause stigmatization that prevents the social reintegration of this population. This structural and social problem requires in-depth analysis with a review of Colombia's prison and penitentiary public policies. Although there are studies on labeling, vulnerability, and resocialization, there are few contributions that address the dismantling of labeling with a focus on true resocialization. In this context, the present study examines whether these policies have succeeded in overcoming this phenomenon. To this end, an academic and institutional literature review was conducted, using categories such as “labeling,” “vulnerability,” “prison or penitentiary population,” and “public prison and penitentiary policies,” allowing for the examination of multidimensional violations. Through the Biographical-Performative Laboratory of the Research Group on Critical Studies, primary sources were accessed that provided insight into the reality of the inmates at COPED Pedregal in

Medellín and contrasted it with existing regulations, concluding that much effort is still required to achieve resocialization and, therefore, to dismantle the labeling that affects this population.

Keywords: Labeling, vulnerability, public policies, population deprived of liberty; resocialization.

Introducción

El profundo y persistente etiquetamiento que sufren las personas privadas de la libertad en Colombia pone en entredicho la idea de una sociedad justa y reconciliadora. Es decir, la posibilidad de que una persona que estuvo privada de la libertad pueda volver a la vida civil sin ningún obstáculo de por medio, es casi ilusoria. Y es así como nace el objeto de estudio del presente trabajo de investigación, y es que, para transformar este fenómeno social, es imperativo analizar factores determinantes como la eficacia de las Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias que proponen alternativas para mejorar dicho proceso de resocialización, pues son estas el puente entre esta población y su posible resocialización como fundamento del logro llamado “fin de la pena”, el cual es el pilar del sistema jurídico penal colombiano.

A pesar de existir abundante bibliografía y análisis sobre cuestiones como el etiquetamiento, la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad -en adelante P.P.L.- y de su proceso de resocialización, poco o nada se conoce con respecto a la desestructuración del

etiquetamiento y de las vulnerabilidades que los acompañan, para abrir camino hacia una posibilidad real y tangible de volver a una vida en sociedad, a un trabajo, a una familia y a una identidad libre de prejuicios. Lo anterior, nos sugiere un análisis hacia los sistemas que prometen este fin, como, en este caso, las Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias, que desarrollan propuestas de mejora en el proceso de retorno a la sociedad civil de las P.P.L.

Así, dentro del trabajo de campo realizado de la investigación en mención, se evidencia en los resultados de que las problemáticas del etiquetamiento peligrosista, la vulnerabilidad y la resocialización del “delincuente”, sean realidades que se aminoran o desaparecen con la ejecución de la pena privativa de la libertad. Lo anterior, es el fundamento que origina la pregunta de mayor importancia para este trabajo de investigación: ¿las Políticas Públicas Penitenciarias y Carcelarias han logrado la real superación del etiquetamiento de las P.P.L. como fundamento de su eficaz resocialización a una sociedad civil?

La respuesta parece ser negativa y, con ello, se ha reconocido una necesidad primaria para abarcar de la manera más eficiente posible, las situaciones de vulnerabilidad y etiquetamiento de las P.P.L., analizando casos puntuales de la realidad dentro del lugar de reclusión. Para ello, se analizó el comportamiento de este fenómeno social frente a la población de mujeres reclusas en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal de la ciudad de Medellín, en trabajo de campo con los grupos del área educativa: Taller Literario, Teatro y Maternas, dentro del proyecto: "Vidas en transición, otras biografías: del etiquetamiento a los futuros singulares de

personas privadas de la libertad y de excombatientes en proceso de reintegración y de reincorporación. Fase V, con enfoque en investigación - creación", vinculado al Programa de Investigación "Vulnerabilidad, Institución y derechos" de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Para abordar esta problemática, se inició con un proceso de búsqueda en diferentes bases de datos académicas, definiendo una serie de categorías como “*etiquetamiento*”, “*vulnerabilidad*”, “*población penitenciaria o carcelaria*” y “*políticas públicas carcelarias y penitenciarias*”. Lo anterior, dentro de un espacio temporal de los diez últimos años (2015 – 2025), utilizando las bases de datos Google Académico, Dialnet, Redalyc y Scielo, así como diferentes repositorios institucionales universitarios (SCOPUS, ScienceDirect y DSpace) y textos jurídicos de autores como Elena Larrauri (“*Criminología crítica y violencia de género*”, “*La delincuencia violenta: ¿prevenir, castigar o rehabilitar?*” y “*La herencia de la criminología crítica*”), Howard Becker (“*Outsiders*”) y Edwin Lemert (“*Crime and Deviance*”, *Human Deviance, Social Problems and Social Control*”).

De lo anterior, se resalta, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) establecido por la Ley 19 de 1958, como máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Con el objetivo de coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. Cabe

señalar que los documentos CONPES, son la exteriorización y legalización de dichas planeaciones, encaminados a combatir o solucionar una problemática económica o social vigente, de los cuáles, los enfocados en Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias (P.P.C.P.) y, más específicamente en la resocialización de las P.P.L., como fin de la pena del sistema jurídico penal colombiano, se expondrán siete documentos (CONPES 325; documento 403 del 31 de octubre de 1969; CONPES 2797; CONPES 3554; CONPES 3828; CONPES 3931; CONPES 4089). Estos desarrollan diferentes propuestas y mandatos con el objetivo de mejorar la situación de vida de esta población y su posibilidad de lograr que la pena privativa de la libertad sea una herramienta para reestructurar su vida.

En consecuencia, el presente artículo de investigación se estructura en cuatro títulos. El primero aborda los fundamentos teóricos del concepto de “etiquetamiento”, examinando los autores y corrientes que lo sustentan, así como su configuración y delimitación para los fines de este estudio. En el segundo título se analizan las situaciones de vulnerabilidad que emergen a partir del etiquetamiento y el papel que desempeñan las Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias (P.P.C.P.) en el intento por contrarrestar dicho fenómeno dentro del proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad (P.P.L.). El tercer título expone el enfoque metodológico y el cuarto presenta los hallazgos obtenidos tanto en la revisión teórica como en el trabajo de campo, lo cual permite evidenciar la necesidad de contar con P.P.C.P. más eficaces y transformadoras.

1. Teoría Del Etiquetamiento

Este apartado está destinado a la comprensión de la teoría del etiquetamiento, en un primer momento desde un enfoque sociológico, presentando diferentes autores, que abordan el fenómeno como una característica de los individuos que han cometido un delito o una conducta reprochable para luego, presentar su comprensión desde un enfoque criminológico y desde el sistema jurídico penal colombiano, lo que conduce a un análisis de las similitudes y diferencias de este concepto, desde estas aproximaciones.

Para ello, es imperativo iniciar definiendo el concepto de etiquetamiento desde la sociología, para lo cual se adoptan las teorías que presentan los autores Howard Becker y Edwin Lemert. Los cuales proponen que el delincuente es un tipo de individuo “desviado”, el cual se denomina como tal, por separarse completamente de los acuerdos sociales, políticos y legales de una sociedad, porque no acepta la legitimidad de las autoridades o no está de acuerdo con su funcionamiento o su forma de hacerse cumplir la ley. En este sentido, el “desviado” o “outsider” es el individuo que se desvía de un conjunto de reglas en general, a lo que este estudio se refiere en particular, a ese individuo que se separa de las normas jurídico-penales, y a quién se le nombra delincuente (Becker, 2009, pág. 45).

Edwin M. Lemert es considerado uno de los pioneros en esta corriente, introdujo una distinción fundamental entre lo que denominó desviación primaria y desviación secundaria,

donde la desviación primaria se refiere a conductas que, aunque transgresoras, no afectan directamente la autoimagen del individuo ni su identidad social; sin embargo, cuando el entorno social reacciona con estigmatización o sanciones, se produce una desviación secundaria, en la que el sujeto internaliza la etiqueta de “desviado”, asumiéndola como parte de su identidad y persistiendo o agravando su comportamiento (Lemert, 1951, págs. 37-38).

Por su parte, Becker (1963), sostiene que la desviación no es inherente a un acto, sino una categoría impuesta por otros; “desviado” será aquel a quien se le asigna ese rol desde la sociedad, en sus palabras hace referencia a que los grupos sociales generan la desviación al fijar reglas cuya infracción supone la desviación y al ponerse en práctica a personas específicas, etiquetándolas como outsiders (Beckey, 1966, pág. 9). Igualmente, para Shadd Maruna y Thomas P. LeBel, argumenta que esta teoría del etiquetamiento tiene mucha relación entre las políticas criminales y sanciones que permiten prever la conducta del sujeto desviado (Maruna & LeBel, 2012, pág. 78)

Ambos autores coinciden en que la desviación no se explica solo por la conducta del individuo, sino por la manera en que esta es interpretada, sancionada y repetida; no obstante, mientras Lemert se enfoca en el proceso interno y evolutivo de la identidad desviada, Becker insiste en el rol social de la autoridad y el poder para definir que es o no desviado; en conjunto, sus aportes permiten una comprensión más completa del etiquetamiento como fenómeno

dinámico, relacional y estructural, que impacta profundamente los procesos de inclusión/exclusión social, como es el caso de las personas privadas de la libertad.

Por otro lado, para (Link, Cullen, Struening, ShROUT, & Dohrenwend, 1984), a diferencia de Becker, la etiqueta de “desviado” no depende directamente del comportamiento de dicho individuo, sino más bien de lo que considera la sociedad o las autoridades de ese comportamiento. Así, la designado como tal aquel sujeto que la sociedad –a través de sus instituciones, discursos y prácticas de control– decida clasificar, estigmatizar y definir como “desviado” o, en este caso en específico, como “delincuente”.

En esta lógica, la teoría del etiquetamiento se basa en un análisis crítico profundo, cuestionando cómo reacciona la sociedad a los actos de transgresión y mostrando cómo dicho acto adquiere un significado desviado solo cuando interpela las expectativas del pacto social –sea tácito o positivizado jurídicamente–, dejando al descubierto la función selectiva, excluyente y, a menudo, reproductora de desigualdades que cumple el sistema penal.

De igual forma, esta teoría concibe al individuo desviado como aquel que ha sido exitosamente clasificado como tal por la sociedad, entendiendo por desviado a quien ha sido apartado de lo que socialmente se construye como normal (Becker, 2009, pág. 45). Así, esta teoría se concentra en estudiar cómo la identidad de los individuos de una sociedad y su

comportamiento, son determinados e influenciados por las categorías que usa esa misma sociedad para describirlos, clasificarlos y categorizarlos (Abreu, 2019, pág. 36).

En este sentido, si el etiquetamiento desde una comprensión de orden sociológico se entiende como que la desviación no es una propiedad del acto desempeñado por un individuo, sino que es la consecuencia de que unas terceras personas pongan en funcionamiento las normas y los castigos en relación con el "delincuente" (Becker, 2009, pág. 28). Es decir, que, siguiendo la línea de razonamiento asumido, el delito es lo que la sociedad expresa que es un delito; puesto que el acto delictivo dejaría de estar relacionado con el análisis objetivo, jurídico y delincuente para estar determinado por las políticas sociales, culturales y subjetivas relacionadas con la naturaleza de la concentración del poder, sus aversiones e intereses.

Por otro lado, el etiquetamiento desde un enfoque criminológico crítico, como lo plantea Elena Larrauri Pijoan, no se trataba de que la conducta sea desviada, sino el significado que se le atribuye a este; sin antes observar las reacciones sociales, dependiendo de como se produzca, pueden ser definidos y señalados, describiendo que, si no hay una reacción negativa, no hay una conducta desviada, (Larrauri, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, 1992, pág. 30). Para Alessandro Barrata, dentro de las teorías criminológicas de la reacción social, en especial del enfoque crítico, desplaza el fenómeno criminal del sujeto criminalizado hacia el sistema penal, sobre todo al sistema de la reacción social conexo con la desviación (Baratta, 2004, pág. 44).

Para (Larrauri, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, 1992), hay un cuestionamiento de la criminología tradicional, no todos los que infringen la ley son etiquetados como delincuentes, sino solo aquellos que, por su pertenencia a determinados grupos sociales son vulnerables o estigmatizados (Larrauri, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, 1992, págs. 112-113); a la vez, se determina que el comportamiento del delincuente no es irracional, sino racional, mostrando que carecen del poder para resistir esa imposición de significado dentro de una sociedad injusta y desigual. Y se advierte, que esa etiqueta que se crea, una vez impuesta, puede tener consecuencias duraderas, generando procesos de exclusión, autopercepción negativa y consolidación de una identidad desviada (Larrauri, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, 1992, págs. 113-114).

En esta, se indica, además, que la conducta socialmente reprochable no es la única clasificada como “desviada”, sino también aquella conducta que el grupo social señala como tal, de acuerdo con la posición social o rol que tiene su autor o víctima, incluso en ocasiones, como justificación de la creación de más normas punitivas. Así, para la criminología, la desviación pasa de ser una cualidad del individuo y su comportamiento, a un juicio social en ocasiones arbitrario (Reyes Echandía, 2003), coincidiendo con la mirada sociológica del etiquetamiento.

Asimismo, (Larrauri, LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, 1992) expone la función política que cumpliría el etiquetamiento, al reforzar los mecanismos de control social. Haciendo referencia a los mecanismos, normas, instituciones y prácticas mediante los

cuales una sociedad regula el comportamiento de sus miembros, con el fin de mantener el orden, la cohesión y el cumplimiento de los valores predominantes.

Como conclusión, se observa que el etiquetamiento tanto en el campo de la sociología como en la criminología, presenta un aparato de control social que pretende legitimar la subjetividad y la opinión social, sobre la decisión autónoma y objetiva de las autoridades sobre lo que es delito y la denominación de delincuente, cómo se aplica y se sostiene en el tiempo, durante el proceso de investigación, indagación, procesamiento y condena de un individuo que ha quebrantado las normas jurídico-penales. Es así como el Estado, de forma última y decisiva, debería ser quien perfore las creencias e ideologías de lo que constituye el delito, y a quien se considera delincuente, para así contrarrestar la arbitrariedad y prolongación indebida de la etiqueta hacia el individuo dentro de la sociedad.

El etiquetamiento de las personas privadas de la libertad en Colombia no solo es un fenómeno social, sino una consecuencia directa del ejercicio punitivo del Estado. En este sentido, el artículo 9 del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) establece que el fin primordial de la pena privativa de la libertad es la resocialización del condenado y en el artículo 142 de la misma norma al consagrar el tratamiento del penitenciario; también lo establece el artículo 4 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que consagra la función de la pena como reinserción social, que es distinta a la resocialización, ya que la primera abarca todo el proceso y desde la ejecución de la pena, en ello está inmerso en el proceso de resocialización como un

medio para tal fin, tal como la menciona la Corte Constitucional de Colombia, al referenciar que la resocialización como el proceso de retornar a la sociedad durante su permanencia en el centro de reclusión, Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-009 de (2022) . No obstante, la realidad estructural del sistema penitenciario en Colombia ha transformado este objetivo en una noción meramente retórica.

La Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia C-567 de 2019, donde entra a resolver la demanda de inconstitucional del artículo 313 (parcial) de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1826 de 2017, que consagra sobre la procedencia de la detención preventiva. La Corte, menciona que frente a los dos modelos de derecho penal, el derecho penal de autor y el derecho penal de acto; el primero se basa en la peligrosidad de la conducta de la persona para cometer delitos según la predisposición psíquica y biológica de esta; mientras que la segunda, se basa en juzgar a la persona por lo que hizo, por la conducta reprochable por la sociedad y no por su ser o lo que piensa; de ello la norma demandada es de tendencia peligrosista, pues implementar detención preventiva solo por conductas pasadas o por su pasado, etiquetándolo como peligro para la sociedad, así como establece consecuencias que el ciudadano no puede resistir durante el proceso. Es una carga que no está vinculada con el comportamiento de la persona. Simplemente consulta su historial previo para clasificarlo, lo que implica ignorar el derecho penal de acto. La medida de aseguramiento no solo debe enfocarse en las circunstancias del sujeto, sino también debe examinar la culpabilidad de injusto, Corte

Constitucional Sentencia C-567 de (2019). Esto mismo pasa con las personas que cumplieron su condena y se reintegraron a la sociedad, el etiquetamiento dentro de todos los ámbitos socioeconómico se presenta como una exclusión que dificulta su ingreso a la misma, por el comportamiento reprochable el cual fue juzgado.

En la misma línea, el profesor (López Medina, 2011), en su obra *El derecho de los jueces*, explica que el derecho penal colombiano opera bajo lógicas selectivas y simbólicas que terminan legitimando un derecho penal del enemigo, en donde el condenado, especialmente si pertenece a sectores empobrecidos o racializados, es deshumanizado y reducido a una categoría simbólica de amenaza social. El etiquetamiento, en este contexto, se convierte en una práctica institucional de exclusión sistemática, más que en un mero juicio social.

Por su parte, el sociólogo penal Julián Cárdenas, en su investigación sobre la sociología del castigo en Colombia, sostiene que la prisión en el país actúa como un dispositivo de clasificación social que asigna identidades permanentes de “delincuente” o “sujeto peligroso”. Este dispositivo no termina con la ejecución de la pena, sino que se prolonga en la vida postpenitenciaria mediante barreras laborales, sociales y familiares, alimentadas por la narrativa estatal que asocia delito con un acto irremediable (Cárdenas, 2020, pág. 114).

Desde un punto de vista sociológico, (García Villalba, Marroquín Prieto, & Martínez Conde, 2020) comentan que los procesos de resocialización han de considerar la heterogeneidad

y las diferencias estructurales que atraviesan la población penitenciaria. Elementos como el género, la raza, la orientación sexual o la discapacidad inciden directamente en las posibilidades de acceso a los programas de reinserción social. Esto que estamos explicando permite comprender cómo las mujeres bajo libertad vigilada en Pedregal sufren una doble exclusión: por ser mujeres y por ser penalmente estigmatizadas. Reconocer dicha consideración de la doble vulnerabilidad es clave a la hora de formular políticas públicas efectivas y con enfoque diferencial.

De acuerdo con lo anterior, y analizando el caso concreto, en Colombia según el Ministerio de Justicia y Derecho, en su publicación Lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención postpenitenciaria -Casa Libertad-, uno de los retos que tiene los pospenados es el proceso de reintegración y resocialización frente al estigma social generado por hecho de haber estado recluso(a) en un centro penitenciario o carcelario, lo que limita en gran medida sus oportunidades laborales y educativas e incluso reintegro a su entorno familiar y social, lo que genera una apropiación de identidad delictiva que en muchos casos legitima y fortalece la actividad ilegal y la reincidencia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

En resumen, la teoría del etiquetamiento versa sobre la postura que adopta la sociedad sobre el comportamiento delictivo, la cual parece en ocasiones arbitraria y en definitiva subjetiva. En este sentido, los enfoques sociológico y criminológico plantean análisis muy

similares, estableciendo, que el rol de delincuente depende más de lo que la sociedad civil decide que es delito o “desviación”, que del acto en sí. De esta forma, y desde una revisión del sistema jurídico penal colombiano, se plantea este análisis con el objetivo de comprender lo que viven las P.P.L. y las realidades que pretenden mitigar las P.P.C.P. que han existido en Colombia, con respecto al etiquetamiento, las vulnerabilidades que este genera y los obstáculos que se manifiestan en consecuencia, en su proceso de resocialización.

2. Políticas Públicas Carcelarias Y Penitenciarias

Las Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias desarrolladas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) que, entre otras cosas, proponen alternativas para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad (P.P.L). y así, de forma subsidiaria, facilitar su proceso de retorno a la vida en sociedad. En segundo lugar, se revisarán las categorías de “etiquetamiento”, “vulnerabilidad” y “resocialización” dentro de dichos documentos, lo anterior reconociendo y analizando ciertas iniciativas de resocialización que se mencionan, lo cual, conducirá en tercer lugar, a identificar las necesidades más sentidas para la P.P.L., desde los cuáles se explican estas iniciativas.

Para comenzar, se precisa qué se entiende por política pública en el marco de este estudio. Para ello, se recurre a la definición del politólogo Pierre Müller, quien la concibe como un proceso de mediación o concertación social, orientado al análisis y abordaje de problemáticas que emergen tanto entre diferentes sectores sociales como entre un sector específico y el conjunto de la sociedad. En este sentido, se puede afirmar que existe una política pública cuando una autoridad ya sea local o nacional, asume la iniciativa de intervenir, mediante un plan de acción deliberado, en algún aspecto del ámbito cultural, social o económico de un determinado grupo social, con el propósito de transformarlo o regularlo (Müller, 2000).

Desde un punto de vista académico y jurídico, el proceso de resocialización en Colombia siempre ha sido motivo de debate, debido a que la distancia entre la norma y la práctica muestra una disfunción estructural del sistema penitenciario. De esta manera, (Rincones Avendaño, 2020) comenta que las condiciones materiales y personales de los centros penitenciarios del país son insuficientes para lograr la finalidad de la pena según entendida en la Constitución y la Ley 65 de 1993, ya que la resocialización se convierte en un ideal formal, desprovisto de herramientas prácticas para modificar las trayectorias de vida de las personas privadas de la libertad. Es todo este razonamiento el que torna evidente la premisa principal que fundamenta la investigación: las políticas públicas en materia de resocialización y su marco penitenciario siguen siendo insuficientes para la reintegración social.

En relación con las políticas públicas, (Mogollón Villamizar, 2024) sostiene que la educación penitenciaria es uno de los más potentes recursos en la garantía de la reinserción social y de la disminución de la reincidencia, pero da cuenta también de que la educación en el sistema carcelario colombiano es una política de segundo orden, con escasa cobertura y sin continuidad, lo cual mantiene coherencia con los hallazgos que presenta el presente estudio, ya que son mínimas las oportunidades de formación y capacitación que presentan las mujeres en el interior del Complejo Penitenciario Pedregal y que dependen de los proyectos aislados o los convenios interinstitucionales temporales que se hacen desde el interior del centro de reclusión.

Ahora, se procede a revisar seis documentos CONPES identificados y que dan cuenta, de las posturas que, a lo largo del tiempo, el estado colombiano ha asumido en materia carcelaria y penitenciaria. En su revisión se hará énfasis en aspectos como la vulnerabilidad y necesidades que cada documento identificó en la población privada de la libertad, comprendiendo por vulnerabilidad, la necesidad insatisfecha derivada de fallas estructurales. Igualmente, se revisará las referencias posibles que conlleven los CONPES al etiquetamiento y su relación con el fracaso de la resocialización y la reincidencia.

El primer CONPES para citar es el 325 expedido el 31 de julio de 1969 – Jornadas de Prisiones. Penitenciaría Central de Colombia. Este es un hito temprano en la estructuración de políticas penitenciarias en Colombia, desarrollando principalmente una propuesta de análisis del “delincuente” desde sus características morfológicas, funcionales y psíquicas, para reconocer sus

necesidades, ejemplo, “el lugar apto para el tratamiento adecuado de rehabilitación”

(DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 1969, pág. 59). Este documento, se destaca porque presenta una visión cultural del delincuente producto de la época, donde se le reconoce como un individuo enfermo y sin posibilidad de ser rehabilitado. Además, introduce el concepto de “rehabilitación” (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 1969, págs. 13, 30, 31, y 45), estableciendo tres líneas para lograrla: i) una base educativa fuerte; ii) oportunidades laborales y, iii) el mejoramiento de sus condiciones de vida (salud, alimentación, vínculos familiares, entre otros).

En este sentido propone para lograr las dos primeras líneas, convenios interinstitucionales encaminados a la potenciación de actividades culturales, deportivas y laborales para las P.P.L., trazando planes que buscaban controvertir las problemáticas principales de las que sufre esta población, como el hacinamiento, la mala alimentación y la administración deficiente. Así, se consagra en materia de rehabilitación: i) la creación de grupos y programas de trabajo y capacitación; ii) la promoción de actividades deportivas, académicas y laborales, y iii) la importancia de mantener en estas, la participación de entidades públicas y privadas, como universidades, colegios, empresas y fundaciones. Lo anterior, como una apuesta y una reasignación de recursos económicos y humanos.

El documento 403 del 31 de octubre de 1969 -Plan de Desarrollo 1969 - 1972, si bien no es en estricto sentido un CONPES, es importante considerarlo, ya que hace un compendio de lo

establecido en el CONPES 325, estableciendo como tiempo de ejecución, el mismo periodo del Plan de Desarrollo. Asimismo, se refiere a las condiciones de vulnerabilidad más comunes de las P.P.L., mencionando la falta de educación, pocas oportunidades laborales, desatención de los vínculos y lazos familiares. También hace una crítica al sistema por enfocarse solamente en aumentar cupos dentro de los centros de reclusión y sugiriendo para la rehabilitación, hacerle frente a lo que se refería como vulnerabilidades de los privados de la libertad.

Sin embargo, pese a lo positivo de este Plan, se identifica una contradicción, entre el propósito principal de rehabilitación al que se refiere el CONPES 325, - advirtiendo la problemática de la reincidencia delictiva debido al fracaso del proceso rehabilitador de las P.P.L.- y, la necesidad urgente, de iniciativas encaminadas al aumentar los cupos dentro de las prisiones.

El segundo CONPES es el 2797 del 30 de junio 1995- Política Penitenciaria y Carcelaria; el cual, a simple vista, nos da a entender, que pasaron 26 años sin abordar la situación de las P.P.L., no obstante, este documento trae políticas y programas pensados en el mejoramiento del proceso de resocialización de esta población, enfocándose en desarrollar de forma más eficiente, las funciones a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, artículo 14 del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993).

Estas políticas versan sobre la relación entre la política criminal que se ocupa de combatir la criminalidad de forma más contundente, y una nueva P.P.C.P. enfocada en la prevención de

delitos, represión de los hábitos delictivos mediante programas educativos y resocialización.

Entendiendo que los aspectos más relevantes de esta normatividad se orientan hacia el objetivo de mejorar el trato a la P.P.L., recoger de nuevo la importancia de la resocialización como fin de la pena y encontrar las estrategias adecuadas para el logro de estos objetivos, priorizando en oportunidades educativas y laborales.

En este CONPES también se aborda el tema de la reincidencia delictiva en Colombia, señalando que es del 86% como consecuencia de las deficiencias con la resocialización y rehabilitación de las P.P.L. Aquí se plantea una crítica que seguirá vigente a lo largo de esta revisión, y es que, la correcta planeación, estructuración y publicación de estas políticas públicas, no ha sido suficiente para llevar a cabo, los objetivos de humanización, desestructuración del etiquetamiento y resocialización exitosa de la población carcelaria y penitenciaria.

Según lo consagrado en este CONPES, el uso masivo de drogas ilícitas dentro de los establecimientos carcelarios, la baja cobertura y calidad de los programas educativos, la deficiencia del servicio de salud, la falta de programas encaminados al fortalecimiento de los lazos familiares y afectivos, y la escasez de espacios adecuados para el desarrollo de actividades específicas, obstaculizan el proceso de superación y mejoramiento de vida de las P.P.L., como ejemplo, se cita que “el 50% de las construcciones carcelarias y penitenciarias presentan alto índice de envejecimiento y deterioro.” (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 1995, pág. 2).

Frente a esto, el CONPES alude a iniciativas como microempresas carcelarias, para comercializar productos elaborados por los internos; la prevención integral de las adicciones, y la asignación de más recursos al sistema carcelario y la inversión en infraestructura. Todo esto, guiado hacia el mismo propósito que los anteriores, pero analizando problemáticas más puntuales y actuales a su realidad. Lo que demuestra, una vez más, que las necesidades dentro de prisión siguen siendo las mismas.

El tercer CONPES es el 3554 del 1 de diciembre de 2008 – Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y Grupos armados ilegales. Este documento consagra una política nacional de reintegración social para individuos pertenecientes a grupos armados ilegales, enmarcada en el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010. Tiene por misión, “promover la incorporación efectiva del desmovilizado con voluntad de paz y de su familia, a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras.” (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2008, pág. 7). El cual se espera lograr, mediante un acompañamiento más personal al recluso(a), encaminado a la aceptación de la responsabilidad de sus actos y a la superación de las condiciones que lo llevaron a ello, para lograr permanecer en la legalidad.

Si bien este CONPES se centra en una población muy particular, el modelo propuesto es muy semejante al implementado con las P.P.L., en cuanto a resocialización se refiere. Los ya abordado sobre vulnerabilidades, necesidades y etiquetamiento, también se presenta en esta población. Por ejemplo, dificultad para encontrar empleo una vez se reintegran a la vida civil, la

dificultad para establecer vínculos y recuperar sus familias. De ahí, que, las propuestas para dar solución a estas son de igual manera enfocadas en promover la permanencia del desmovilizado en el sistema de educación formal, la vinculación a oportunidades laborales y el fortalecimiento de sus redes de apoyo.

El cuarto CONPES es el 3828 del 19 de mayo de 2015 – Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia. En este documento, como en los demás, se hace un recuento de las problemáticas que enfrenta el sistema, evidenciando que, a pesar de lo planteado desde 1967, donde se promueven estrategias de resocialización no se logran resultados efectivos. Según el Boletín Estadístico del INPEC de enero para el año 2018, existía un hacinamiento del 47.1% y sólo un 3.2% de la población intramural había completado estudios de educación superior (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2015).

Los datos mencionados del INPEC reflejan el fracaso estructural en la implementación de las estrategias propuestas en dicho CONPES. Aunque el documento plantea acciones como la creación de programas de formación laboral, la articulación interinstitucional para educación formal y la implementación de actividades culturales y deportivas, la evidencia estadística muestra que estas iniciativas no lograron materializarse en el sistema real, lo que revela una brecha crítica entre planeación y ejecución (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2002, pág. 7).

El quinto CONPES es el 3931 del 22 de junio de 2018 – Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP; el cual se crea para una población en particular como lo hizo en su momento el CONPES 3554. En este caso, se trata de los ex integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP. Cuyo modelo coincide al de las P.P.L., y a los grupos armados al margen de la ley, pues sus necesidades y vulnerabilidades, así como el impacto del etiquetamiento en sus vidas es muy similar. Para destacar, este CONPES propone una idea interesante e innovadora: reconstruir el vínculo entre la sociedad —tanto la población que fue forzada al desplazamiento como las comunidades donde se asentó el grupo ilegal— y el excombatiente, mediante proyectos educativos, de emprendimiento y sensibilización (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2018).

Esta idea innovadora para esta población en particular podría de igual forma ser aplicada para las otras poblaciones que mencionan los CONPES, esto es, las P.P.L., y los grupos armados al margen de la ley. Según este estudio, uno de los grandes retos, es conseguir de la sociedad para todas estas personas, una segunda oportunidad, entendiendo por esta, el reconocimiento del derecho de toda persona, incluso tras haber cometido un delito, a ser reinsertada socialmente y a reconstruir su vida de forma digna y legal.

El sexto CONPES revisado es el 4089 del 6 de junio de 2022 – Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025; que corresponde al Plan Nacional de Política Criminal 2022 – 2025. Si bien

es el más actual, no agrega nada nuevo en su formulación. Por el contrario, vuelve a hacer un recuento de lo establecido en los pasados CONPES y se refiere a la respuesta que la institucionalidad debe dar a temas como la reducción de la delincuencia, la impunidad, el crimen organizado y la participación de menores de edad en la criminalidad. También se trata de tomar acciones que ayuden a humanizar el sistema penitenciario y a garantizar que la sanción penal sirva realmente para la resocialización. Esto incluye hacer visibles, prevenir y sancionar las violencias basadas en género, las cometidas contra menores de edad y cualquier otra forma de violencia que afecte a las poblaciones más vulnerables.

Recientemente, el Senado de la República ha destacado la necesidad de llevar a cabo una reforma penal y penitenciaria integral con un enfoque de resocialización. Las discusiones legislativas han estado centradas en la crisis estructural de los establecimientos de reclusión, la reincidencia y la sobrepoblación en los centros penitenciarios. Lo anterior pone de manifiesto que el debate sobre la eficacia de las políticas públicas penitenciarias está abierto y que las conclusiones de este trabajo se enmarcan dentro de un debate nacional de gran relevancia jurídica y social (Ariza Álvarez, 2023).

El principio de dignidad humana, que se encuentra en el articulado 1 de la Constitución Política, es el principio rector del sistema penitenciario colombiano, ya que tal cual lo señala (Pedraza Fernández, 2015) la pena privativa de la libertad no puede suponer la pérdida de derechos fundamentales de la persona, sino que, por el contrario, debe estar orientada a su

reconstrucción moral y social. En tal medida la resocialización no es un acto de benevolencia del Estado sino, en cambio, la obligación que existe porque el Estado es social de Derecho, lo que a su vez ya refuerza la crítica que le hemos puesto a la política carcelaria, la que en la práctica ha puesto como prioridad la sanción y no la reintegración.

Según el reporte periodístico donde enuncian el informe de la Contraloría General de la República, el 2% del presupuesto penitenciario es destinado a programas que fomenten la resocialización. Esta observación pone de manifiesto una grave contradicción entre el supuesto discurso de política pública y la asignación de recursos, ya que la escasa inversión explica las razones por las cuales los programas implementados no tenemos continuidad y no tendrán impacto en la dimensión estructural. Las conclusiones del presente estudio concuerdan con la evidencia oficial que demuestra que el Estado colombiano prefiere el control y la custodia a la transformación y la reintegración social de las PPL (Castro, 2025).

Sin embargo, al realizar un seguimiento del cumplimiento de las propuestas más recientes, a través del sistema “CONPES”, un aplicativo web desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación que sirve como herramienta para revisar los CONPES en elaboración, los aprobados y los avances en cada uno de los que están en ejecución, se evidencia que el último (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2022, pág. 6), se encuentra en un porcentaje de ejecución del 47,68% y se describen las actividades llevadas a cabo hasta la fecha,

en qué porcentaje de cumplimiento se encuentran y cuáles han presentado problemas o demora en su ejecución y por qué.

Como resultado de lo anterior, se ha revelado que los CONPES tratan el concepto de etiquetamiento de forma implícita, acercándose a él desde el análisis de las vulnerabilidades y necesidades a las que se enfrentan las P.P.L., como se ha mencionado anteriormente, y desde los obstáculos que no permiten una verdadera resocialización. Para lo cual, cada CONPES proporciona una serie de iniciativas que pretenden mejorar este proceso y, de forma subsidiaria, generar mayor conciencia entre la sociedad sobre los derechos que también tiene esta población.

Se constata, además, que estos documentos tienen una misma comprensión de los conceptos de que describe el COMPES; son repetitivos con respecto a las problemáticas presentadas y sus posibles soluciones; y que la cárcel refuerza la identidad delictiva al negar de manera sistemática las posibilidades de que el sujeto se dignifique como persona.

Lo anterior, permite entonces, plantear la existencia de una brecha entre los compromisos de creación y modernización de P.P.C.P. enfocadas más a desestructurar el etiquetamiento y lograr la resocialización del “delincuente” frente a la realidad en las prisiones. Por otro lado, este CONPES inicia con una afirmación contundente, y es que la política penitenciaria y carcelaria hasta el momento se ha concentrado casi exclusivamente en la ampliación de la oferta de cupos, lo cual no corresponde con lo analizado anteriormente, una muestra de que estas iniciativas,

difícilmente se convierten en una realidad social. (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2015, pág. 94)

Dentro de las iniciativas relacionadas con el manejo y reparación de las consecuencias del etiquetamiento, la vulnerabilidad y el mejoramiento del proceso de resocialización de las P.P.L., se detallan dificultades propias de cada entidad participante para gestionar sus responsabilidades dentro de cada iniciativa, lo anterior según el documento de balance cualitativo 2024-I del CONPES 4089, que proporciona el CONPES. Además, dentro de las problemáticas más comunes, se encuentra el manejo correcto de los recursos destinados para estos objetivos, y el efectivo aporte de estos a las diferentes actividades planteadas en cada documento (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2022).

Así, a pesar de obtener de este sistema información valiosa para la ejecución de cada CONPES, esta se enfoca hacia las acciones llevadas a cabo en sede de planeación e inversión de recursos, pero no proporciona información precisa sobre resultados que den cuenta de que los objetivos propuestos de forma inicial se hayan cumplido, lo que hace imposible la verificación de resultados reales y concretos de éxito. Lo anterior, precisando de todo el análisis anterior, que los CONPES mencionados, sí desarrollan conceptos como vulnerabilidad, etiquetamiento y resocialización -en algunos casos de forma implícita-, sin embargo, aunque muchas de las propuestas se llevan a cabo, otras se derrumban en su materialización. Como se evidenciará en el siguiente cuadro, dicho proceso dista de ser exitoso y se encuentra atravesado por múltiples

obstáculos y amenazas, pese a las diversas propuestas y medidas consignadas en los documentos CONPES previamente analizados.

Cuadro 1. Comparación CONPES

GIROS	CONTINUIDADES	RUPTURAS
<p>CONPES 325 (1969): Introduce por primera vez la noción de <i>rehabilitación</i> del “delincuente” como fin de la pena, con enfoque biomédico y psíquico.</p>	<p>Enfoque centrado en el <i>tratamiento del sujeto</i> como responsable individual de su condición delictiva.</p>	<p>Ruptura con el modelo puramente represivo anterior (pre-CONPES), al plantear intervención institucional en la vida del interno.</p>
<p>CONPES 2797 (1995): Plantea políticas orientadas a la <i>prevención del delito</i> y a la <i>reinserción social</i>, alineadas con la Ley 65 de 1993.</p>	<p>Persistencia de problemas estructurales como hacinamiento, déficit en salud y baja cobertura educativa.</p>	<p>Ruptura con la visión rehabilitadora exclusivamente intramuros; se incorpora la noción de atención postpenitenciaria.</p>
<p>CONPES 3554 (2008): Aparece un modelo específico para <i>excombatientes</i>, aplicando estrategias de resocialización a actores armados ilegales.</p>	<p>Se mantiene el principio de la resocialización como finalidad legal, sin datos concretos sobre su efectividad.</p>	<p>Ruptura conceptual: se extienden políticas penitenciarias a sujetos con trayectorias político-armadas, no solo a delincuencia común.</p>

<p>CONPES 3828 (2015):</p> <p>Reconocimiento expreso del fracaso del sistema por concentrarse solo en ampliación de cupos.</p>	<p>Continuación del modelo “infraestructuralista”, sin superar el paradigma del castigo mediante reclusión.</p>	<p>Ruptura retórica: el documento admite de forma explícita que las condiciones de reclusión vulneran derechos fundamentales.</p>
<p>CONPES 3931 (2018): Apuesta por la <i>reconciliación comunitaria</i> como eje de reintegración de exFARC, combinando educación, emprendimiento y sensibilización.</p>	<p>Persistencia del estigma como barrera para el reingreso a la vida civil, aunque ahora se intenta gestionar desde la comunidad.</p>	<p>Ruptura del modelo individual: se transita hacia un enfoque comunitario y de derechos restaurativos.</p>
<p>CONPES 4089 (2022): Se formula el <i>Plan Nacional de Política Criminal</i>, con visión interinstitucional e integral de la sanción penal.</p>	<p>Continuidad del enfoque técnico-administrativo sin mecanismos reales de evaluación del impacto social de las políticas.</p>	<p>Ruptura discursiva: por primera vez se reconocen oficialmente las violencias basadas en género y otras formas de exclusión dentro del sistema carcelario.</p>

Así, y previo a la presentación de un cuadro analítico que sintetiza los principales hallazgos en materia de políticas públicas, este escrito propone, como vía más eficaz para verificar la concreción de los propósitos formulados, un análisis situado de la realidad que

enfrentan las personas privadas de la libertad. En particular, se examina el caso de tres grupos específicos de mujeres recluidas en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal, en la ciudad de Medellín, con el propósito de identificar sus condiciones de vulnerabilidad al interior del centro penitenciario, el impacto del proceso de etiquetamiento derivado del acto delictivo y la manera en que este incide de forma directa en su ruta de resocialización.

Metodología

Esta presente metodología adoptada en el estudio, iniciando con la exposición del paradigma que lo sustenta, seguido por las perspectivas teóricas que orientaron el abordaje investigativo y las técnicas empleadas para la recolección de información. Se detallan, además, las categorías de análisis, las bases de datos consultadas y el total de documentos seleccionados. Posteriormente, se expone el componente innovador de la investigación, así como las características de la población participante en el trabajo de campo, las actividades realizadas y los objetivos perseguidos, todo ello enmarcado en dos enfoques metodológicos claramente definidos.

Uno de los paradigmas utilizados es el hermenéutico-crítico. Según (Butler, 2004), explica este enfoque desde el pensamiento del filósofo y sociólogo Michel Foucault, resaltando que esta es una práctica donde se pretenden formular cuestionamientos que resultan no

convencionales o límites a los métodos comunes de conocimiento, lo que normalmente se utiliza para resolver una cuestión o fenómeno, con el objetivo de no caer en el conformismo, pues ello puede obviar otras posibilidades de solución para una realidad social, cultural, económica, o cualquier otro fenómeno de la realidad. Así las cosas, el paradigma crítico es un método de investigación que permite agujerear representaciones del conocimiento.

El otro paradigma es el cualitativo, en este caso, (Behar Rivero, 2008) estima que este paradigma proporciona mayor interpretación y entendimiento a las creencias y comportamientos del ser humano, mediante actividades de observación y opiniones de los mismos participantes objeto de estudio. Asimismo, ambos paradigmas se ven fortalecidos a través de la perspectiva de género, herramienta que permite comprender las diferencias y semejanzas de manera específica, entre las mujeres y los hombres, sus relaciones sociales, conflictos y forma de abordar las situaciones cotidianas de la vida, lo anterior para lograr un análisis transparente de la diversidad entre ambos sexos, para combatir la perspectiva del mundo en clave exclusivamente masculina (Lagarde, 1996). Lo anterior, permitiendo conocer y analizar cómo es la realidad carcelaria y penitenciaria de un grupo de mujeres en PEDREGAL, el impacto que viven de las categorías de análisis, esto es, el etiquetamiento, la vulnerabilidad y la resocialización.

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, a través de una revisión documental, se inició con la búsqueda de las Políticas Públicas Penitenciarias y Carcelarias expedidas por el Consejo Nacional de Planeación, identificando 6 documentos CONPES. Por otro lado, se

obtuvieron 135 fuentes bibliográficas, debidamente seleccionadas, de donde se destacan, 62 (el 45,9%) así: el 24,2% (15) correspondientes a artículos de revistas académicas, 11,3% (7) a libros, 6,4% (4) a artículos académicos libres, 9,7% (6) a tesis doctorales, 12,9% (8) a proyectos de grado a nivel de pregrado, 16,1% (10) a tesis o proyectos de investigación de maestría, 6,5% (4) a artículos de revista propios de un grupo de investigación académico, 1,6% (1) proyecto de ley y 11,3% (7) Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias.

Es de anotar que, en los documentos encontrados, las cuatro categorías principales de este estudio: vulnerabilidad, etiquetamiento, resocialización y Políticas Públicas Carcelarias y Penitenciarias, no se encontraron abordadas de manera conjunta. De ahí, el componente innovador que presenta esta investigación que pone en relación estos conceptos frente a la P.P.L., dando cuenta de las problemáticas que enfrenta esta población a lo largo de los años y pese a la existencia de P.P.C.P.

Además, se aplicaron las técnicas de observación y observación participante durante el desarrollo del Laboratorio Biográfico - performativos creación del Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana UPB y el Grupo Epimeleia de la misma Universidad en el marco del proyecto "Vidas en transición, otras biografías: del etiquetamiento a los futuros singulares de personas privadas de la libertad y de excombatientes en proceso de reintegración y de reincorporación. Fase V, con enfoque en investigación - creación", vinculado al Programa de Investigación "Vulnerabilidad, Institución y

derechos" con la población de mujeres recluidas en PEDREGAL, adscritas a los grupos del área educativa: "Taller Literario", "Teatro" y "Lactantes y maternas".

Este Laboratorio que permite espacios de experimentación artística y narrativa, además el encuentro, la escucha y la expresión de las experiencias de vida de los participantes y que busca explorar nuevas formas de respuesta ante los retos sociales, culturales y humanos que presentan los procesos de resocialización. Se trata entonces, de un trabajo experimental en el contexto específico de la población penada y fundado en la interacción y el intercambio. (Ruiz, A. M., et al., 2022)

El Laboratorio denominado "Las Metamorfosis de Ulises" se desarrolló entre marzo y julio del año 2024, con una sesión semanal de tres horas de duración, para un total de 8 sesiones. La población específica con la que se trabajó fue un aproximado de 50 mujeres, mayores de edad, con perfiles heterogéneos, de diferentes edades, recluidas por diferentes tipos de delitos, algunas con formación académica profesional, otras con poca o nula formación educativa. Lo anterior, potenció la investigación desde el punto de vista de los hallazgos, pues se reconocieron puntos comunes a todas las mujeres con las cuáles se desarrollaron las actividades propuestas dentro del laboratorio, sin importar las diferencias anteriores, se reconocieron resultados similares que se expondrán en los hallazgos.

El laboratorio biográfico-performativo “Las Metamorfosis de Ulises” se centró en actividades planeadas a partir del mito “La Odisea”, las cuales tuvieron como propósito que las mujeres participantes identificaran su paso en prisión como un proceso de transición, de cambio, que no es perpetuo, y la necesidad de prepararse para su reintegración a la sociedad de manera transformada. De ahí el valor de desarrollar herramientas que les faciliten esa reintegración.

De acuerdo con esto, se realizaron actividades donde se exploraron ideas como las expectativas al volver a la sociedad, los miedos que enfrentan de acuerdo con esa realidad y las dificultades que afrontan día a día dentro del lugar de reclusión, lo anterior, con el propósito de desestructurar el etiquetamiento mediante la obtención de herramientas de narración propia. Así, dentro de las sesiones se identificaron problemáticas alrededor de las situaciones antes descritas, como, por ejemplo, en la sesión I, se trabajaron actividades sobre su lugar de nacimiento, crianza y el hogar de cada una de las reclusas. Por otro lado, se realizaron actividades dentro de la sesión II, acerca de lo que se esperaba de ellas una vez se les diera libertad, a lo que se propuso realizar cartas a sus familias, destinadas a dárselas cuando supieran que saldrían de prisión.

En la sesión III, se realizó un ejercicio epistolar con estudiantes del Pregrado en Derecho de la UPB, en el cual se evidenciaron problemáticas como la alimentación deficiente que se brinda en el lugar, incluso a las madres gestantes y lactantes. Igualmente, en la sesión IV, dentro de la cual se trabajó el “tiquete de salida”, se mencionaron agresiones por parte de otras reclusas y ansiedad al pensar en la libertad, volver a su lugar de origen y no saber qué esperar. Por último,

en la sesión V, se revelaron temores relacionados con el reconocimiento de su casa, su familia, su barrio. Lo anterior, aunado a que algunas participantes pensaban que la sociedad no les daría una segunda oportunidad, que no solo les sería difícil encontrar empleo o a su familia tal cual la recordaban, sino que temían por sus vidas y su supervivencia.

En síntesis, se observa que la riqueza metodológica del estudio, sustentada en creaciones artísticas y narrativas que permitieron conservar la calidad de los datos como fuentes primarias. Se reconocieron “Las metamorfosis de Ulises” como eje articulador de las actividades realizadas, posibilitando un análisis constante de los conceptos de “viaje”, “transición” y “cambio” como oportunidades de transformación durante el proceso de reclusión. Esta propuesta cuestiona las formas tradicionales de abordar el etiquetamiento y las vulnerabilidades de esta población, al tiempo que ofrece una comprensión situada de las experiencias particulares de las mujeres privadas de la libertad, incluyendo el sentimiento de abandono por parte del Estado y sus instituciones y avizorando el fracaso de lo que se entiende por la resocialización. La metodología incorporó, además, fases de análisis, hallazgos y conclusiones, en las que las voces de las participantes —así como otras expresiones surgidas en las distintas sesiones— constituyen insumos fundamentales para la interpretación y la reflexión, tema que será desarrollado en el apartado siguiente.

3. Hallazgos

A partir del análisis de las historias y vivencias que fueron el resultado de la aplicación del Laboratorio Biográfico-Performativo, se fueron encontrando cuatro ejes de interpretación que evidencian lo que se vive realmente en la cotidianidad de las mujeres en condición de privación de libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal. Las evidencias encontradas exponen la coexistencia de procesos de etiquetamiento social, de vulnerabilidad estructural, de deficiencia institucional y de debilidad en la resocialización, los cuales limitan el cumplimiento del objetivo constitucional de la pena.

En el análisis de las vivencias surgidas de la aplicación del Laboratorio Biográfico-Performativo “Las metamorfosis de Ulises” en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal, se constató que el etiquetamiento social se manifiesta como una modalidad de gestión del sujeto en un proceso lentamente continuo que, por encima de la acción delictiva, se reproduce dentro y fuera de la cárcel.

Las historias que compartieron las mujeres participantes indicaron que la respuesta social frente a quien rompe una norma consiste en una exclusión inveterada, pues a la sanción penal se suma la sanción simbólica. De acuerdo con (Becker, 2009), la etiqueta no es el resultado solamente del acto, sino también del contexto y de los acuerdos sociales que finalmente definen la condición de “desviado”. Dicha respuesta, en el contexto penitenciario, intensifica la

separación de la persona respecto del cuerpo social, bajo la idea de la preservación del orden y de la reafirmación de las normas compartidas.

No obstante, los testimonios que se pueden hallar en el Laboratorio han puesto de relieve que, más allá de la pena a cumplir, esta resocialización (definida como el propósito constitucional y político) ha sido definida como un ideal no realizado. A pesar de que las instancias CONPES y las políticas públicas del Estado colombiano admiten el reconocimiento de las necesidades y vulnerabilidades de las personas en situación de privación de libertad, en el plano de lo práctico sigue estando presente una distancia que no se logra solventar entre el enunciado institucional y el día a día de las internas.

Las participantes han indicado que los programas penitenciarios son insuficientes, fragmentarios o con interrupciones y que no producen efectivas reescrituras personales ni oportunidades de reintegración. En consecuencia, el proceso de des-etiquetamiento no finaliza y el propio sistema penitenciario se convierte de facto en un sistema que reproduce el estigma que dice combatir. Con lo cual, esto pone de manifiesto que la pertinencia de la política pública carcelaria depende fundamentalmente menos de la existencia de normas y más de la existencia de estas prácticas resocializadoras efectivas que puedan humanizar a las personas en el interior de los establecimientos penitenciarios.

Al respecto de lo que se ha señalado como necesidades y vulnerabilidades de las P.P.L., durante el Laboratorio bien sea verbal o por escrito, fue posible reseñarlas, resaltando, que estas no solo aparecen en prisión, sino que existen antes de ingresar en PEDREGAL y que, como ellas lo manifestaron, temen que persistan después de obtener su libertad.

Así, se evidenciaron vulnerabilidades estructurales vinculadas al lugar de origen, al entorno social, al nivel educativo y al contexto de violencia o criminalidad del país. A lo largo de las ocho sesiones desarrolladas, surgieron patrones persistentes, como la estigmatización por pertenecer a barrios catalogados como “peligrosos” y la percepción de abandono estatal.

Asimismo, se identificaron formas de etiquetamiento que llevan a estas personas a creer que no son dignas de ser escuchadas, valoradas o perdonadas. Finalmente, se destacaron obstáculos significativos para la resocialización, especialmente en la reconstrucción de la vida familiar, la reintegración social y el acceso al empleo.

En base y según las evidencias provistas en el Laboratorio Biográfico-Performativo titulado "Las Metamorfosis de Ulises", los relatos que tenemos y han sido recogidos en las sesiones I, III y V de dicho laboratorio -nos indican que: (i) el etiquetamiento social perpetúa a las mujeres privadas de libertad antes de este ingreso al sistema penitenciario y se sostiene durante su estancia privada de libertad, pero a su vez, el etiquetamiento resulta ser el recurso que potencia la exclusión y va en contra de los procesos de resocialización-.

En la primera sesión, titulada “¿Qué dice la sociedad del lugar de donde vengo yo?”, las participantes refirieron cómo los imaginarios negativos que tenían sobre el lugar de donde vinieron se transfirieron a su identidad personal: “que Belencito es un barrio peligroso, feo y que hay gente peligrosa” (sic); “(...) como en todo barrio sus bandas luchando por su territorio” (sic); y “(...) mucho olvido de oferta institucional” (sic) (¿De Dónde Vengo Yo? – Sesión I “Las Metamorfosis de Ulises”, 2024).

Estos testimonios confirman que la estigmatización territorial actúa como una forma muy temprana de etiquetamiento social y es entendida a partir de una lectura en que los contextos de pobreza, marginalidad y ausencia del Estado son interpretados como signos de desviación. A partir de (Becker, 2009), lo que se etiqueta no sólo encuentra su origen en el acto delictivo, sino que está condicionado por las normas y las expectativas sociales que determinan quién es considerado/a como “desviado/a”. Por lo tanto, el estigma es previo al delito y condicionante del modo en que las mujeres serán vistas, juzgadas y tratadas por las instituciones y la sociedad.

Durante la sesión II se perciben en las misivas dirigidas a sus familias las emociones de culpa, abandono y desconfianza sociales: “(...) el amor de mi vida es mi hijo y el único que no me espera (...) no tiene motivos para esperar” (sic); “(...) para la sociedad no somos dignas de vivir en ella” (sic); “(...) miedo a perder la vida” (sic); y “(...) no encontrar el trabajo debido a la hoja de vida” (sic) (Miedos – Sesión V “Las Metamorfosis de Ulises”, 2024).

Estas últimas frases dejan evidenciado que el etiquetamiento no solo es impuesto desde fuera sino también es interiorizado por las propias personas privadas de la libertad generando así una automática autoexclusión que entorpece los procesos de reintegración y el propósito constitucional de la pena, la resocialización.

Durante la sesión III, titulada “Cartas con Estudiantes”, se dejaron escuchar también denuncias en torno a las condiciones materiales y alimentarias dentro de la reclusión: (...) es mejor guardarlo hasta el otro día y así no aguantar hambre gracias al INPEC...(sic) Sesión III “Las Metamorfosis de Ulises”, 2024. Este testimonio muestra la insuficiencia de las políticas penitenciarias para afrontar las condiciones mínimas de dignidad, pese a los compromisos de la Ley 65 de 1993 y del CONPES 3828 de 2015.

Finalmente, en la sesión V, donde se trabajó en los “Vientos favorables y desfavorables” que acompaña el paso por prisión, las participantes, manifestaron temores repetidos, rechazados socialmente, rechazadas las recriminaciones, la reincidencia: “(...) miedo (...) al rechazo, miedo a no encontrar a una familia (...)” (sic); “(...) el rechazo de la sociedad (...)” (sic); “(...) todas las secuelas que nos quedan del encierro.” (sic) (Miedos – Sesión V “Las Metamorfosis de Ulises”, 2024). Estos testimonios evidencian que la resocialización es una aspiración más que una realidad: las mujeres sienten que, al salir, se enfrentarán a las mismas estructuras que las mantienen en la exclusión, sin la forma de hacerlo ni programas de acompañamiento. Desde la

política pública, se trata de una evidencia de la distancia que existe entre el discurso prescriptivo y la práctica.

Los resultados obtenidos en el Laboratorio Biográfico-Performativo se corresponden con lo apuntado por (Granados Niño & Diaz Gil, 2024), los cuales demuestran que las personas en prisión perciben los programas de resocialización como desarticulados, burocráticos y con poca carga humana. Para esta investigación, tanto los espacios de formación como los de orientación psicosocial se consideran insuficientes, ya que no dan respuesta a las verdaderas características de las internas ni a su situación de vulnerabilidad. Estas creencias encuentran su eco en las expresiones de las participantes del laboratorio, quienes pusieron de manifiesto que existe un soporte emocional, pero escaso acompañamiento institucional al margen de la palabra.

En consecuencia, los hallazgos permiten afirmar que el etiquetamiento no se supera con la privación de la libertad; se reitera y se potencia más bien como un aspecto del proceso penal y penitenciario. Mientras tanto, las políticas públicas penitenciarias y carcelarias colombianas no logran garantizar las condiciones para una resocialización eficaz y humana, lo que va en contravía de los principios de dignidad humana consagrados en el artículo 1 Código Penal (Ley 599 de 2000) y del mandato del artículo 10 del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), que indican que la pena debe orientarse hacia la reintegración social.

Con cada sesión, actividad y creación, se identificaron resultados vinculados a la materialización de las políticas públicas. En la primera sesión, de un total de 46 participantes, el 76% (35 mujeres) se mostraron de acuerdo, indicando que sí, en sus lugares de pertenencia o nacimiento, la comunidad tiene una opinión negativa y se sostiene fuertemente en prejuicios hacia aquellas personas que provienen de los sectores populares, identificados con la delincuencia o la exclusión. Las mujeres participantes manifestaban expresiones como "peligrosas", "problemáticas" o "de barrio malo", evidenciando cómo los estigmas territoriales o sociales están presentes antes incluso que la concreción del delito. Esto ratifica que el etiquetamiento social antecede y condiciona la trayectoria vital de muchas mujeres condenadas.

Así, en la sesión I, de un total de 46 participantes, el 76% (35) mencionaron que, de su lugar de origen o nacimiento, la sociedad tenía una percepción negativa y muchos prejuicios asociados con lo peligroso, pues se presentan hurtos, prostitución, violencia y mafias. Por otro lado, en la sesión II, de 58 participantes, de las cuáles el 100% elaboraron imágenes y narrativas con respecto a las redes de apoyo con las que cuentan luego de su condena, consideran a sus familias, miembros de ellas, especialmente, la madre y los hijos como la principal fuente de apoyo.

En la sesión II, con 58 participantes, el total de ellos generó narrativas e imágenes acerca de las redes de apoyo que tienen después de su condena. La mayor parte de la gente señaló que sus familias, sobre todo las madres y los hijos, eran su principal fuente de soporte social y

emocional. No obstante, también admitieron que estas redes son vulnerables, se sustentan en relaciones afectivas inestables y carecen de apoyo institucional. Esto indica que, en el contexto colombiano, la resocialización se fundamenta más en los vínculos afectivos familiares que en las políticas estatales eficaces.

Durante la tercera sesión, 23 mujeres tomaron parte; 14 de ellas (60%) expresaron, mediante cartas enviadas a alumnos de la Universidad Pontificia Bolivariana, que se habían sentido muy aliviadas y acompañadas emocionalmente al recibir comunicación del exterior. Para muchas, la interacción con los alumnos fue una oportunidad para narrar su historia, manifestar sus deseos y sentirse reconocidas como seres humanos, no únicamente como internas. Este hallazgo demuestra que tener relaciones sociales positivas ayuda a mejorar la autoestima y a procesos genuinos de reconstrucción de la identidad, lo cual es un fundamento verdadero para la resocialización.

En la sesión IV, participaron 50 mujeres; 37 de ellas (el 74%) informaron haber vivido situaciones vulnerables antes de entrar a prisión. Algunos ejemplos de estas son el tráfico o consumo de drogas, la violencia con armas, la pobreza, el desplazamiento forzado y la falta de educación formal. Estos datos indican que la mayoría de las mujeres entran al sistema penal partiendo de circunstancias de inequidad estructural.

Este resultado, desde una perspectiva de política pública, demuestra que la política criminal en Colombia no ha tratado las causas sociales del delito de forma integral y ha puesto el foco solamente en la sanción. Las políticas de prevención y atención diferencial continúan siendo escasas o marginales, lo que produce un efecto limitado en cuanto a la protección de los derechos esenciales y a la reducción de la reincidencia.

Por último, en la quinta sesión participaron 53 mujeres; de ellas, 30 (56%) compartieron proyectos y aspiraciones específicas para su vida libre, que tenían que ver con el fortalecimiento de lazos familiares, los emprendimientos y la educación profesional. Estos relatos muestran una evidente predisposición hacia la reintegración social y el cambio, pero también una falta de herramientas comunitarias y estatales que hagan.

4. Conclusiones

Frente al tema de etiquetamiento y las políticas criminales, se observa que aún falta mucho camino por seguir, ya que el contraste a lo establecido por Estado frente a la realidad se presenta la que persiste este concepto en las personas que después de cumplir con su condena y pasar por el proceso de resocialización para luego para un proceso para ingresar nuevamente a la sociedad que los juzgó.

Las experiencias de estas mujeres trascienden lo meramente socioeconómico, revelando profundas limitaciones para narrarse a sí mismas, compartir su historia y encontrar los medios, metodologías y espacios que lo posibiliten. Se hizo evidente una multiplicidad de barreras emocionales y cognitivas que configuran pensamientos de desesperanza frente al futuro, especialmente en lo relativo al regreso a sus hogares, barrios, familias y entornos sociales. Predomina la convicción de que nada será igual tras la condena, acompañada por el temor al rechazo, la etiqueta por parte de otros, como posibles empleadores e incluso de sus propios vínculos familiares.

Con respecto a las alternativas, (Gómez Vanegas, Sánchez, & Restrepo Chaves, 2024) proponen las colonias penales agrícolas como una modalidad innovadora de reinserción social, que además de conseguir un alivio ante el hacinamiento, permite que se desarrollen proyectos productivos autosostenibles y apoya la generación del auto sustento de la población privada de libertad. Su implementación podría significar una manera concreta de hacer efectiva la resocialización, en contraposición al enfoque asistencialista que predomina. Este tipo de políticas podría surgir como propuesta a modo de complemento.

Los resultados obtenidos en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal muestran de manera fehaciente una distancia entre la normatividad y la realidad penitenciaria, es decir, las políticas públicas —en particular la Ley 65 de 1993, el CONPES 3828 de 2015 y las orientaciones del INPEC— propugnan por el carácter resocializador de la pena. La finalidad, sin

embargo, termina disolviéndose debido a algunos problemas, como la falta de recursos, la inexistencia de programas acústicos, o la escasa articulación interinstitucional.

Por lo tanto, el Estado colombiano debe asumir la resocialización como mandato de la Constitución y no como una promesa programática; para ello, hay que reformular las políticas de la pública penitenciaria desde tres dimensiones:

- Una dimensión normativa: necesidad de incrementar la correspondencia entre el discurso normativo de la resocialización y el discurso instrumental, asegurando la provisión de los recursos, la disponibilidad de personal competente y la diferenciación asociada a la carga de la resocialización;
- Una dimensión institucional: necesidad de construir programas integrales que incorporen la formación, la cualificación, la salud mental y el acompañamiento postpenitenciario, articulando, para ello, entidades comprometidas con el sistema institucional de justicia, la educación, la salud y el trabajo;
- Una dimensión comunitaria: necesidad de desarrollar estrategias de des-etiquetamiento y reconciliación comunitaria que sensibilice a la comunidad para mitigar el efecto estigmatizante que impide la reintegración de los sujetos que recuperan su libertad.

Finalmente, la investigación incide en que la modificación real del sistema penitenciario en el caso colombiano no se alcanza por medio del trámite de más normas o más discursos, sino

que se logra por medio de la desestructuración del etiquetamiento social, por la superación de las vulnerabilidades estructurales y la transformación de las políticas públicas en políticas públicas efectivas y humanizadas. Solo de esa forma será posible que la pena cumpla con su finalidad constitucional y ética: la de resocializar sin excluir, teniendo en el horizonte la dignidad humana como el eje central de la justicia.

5. Referencias

Abreu, C. (mayo-octubre de 2019). Análisis estructuralista de la teoría del etiquetamiento.

64(82), 31–59. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v64n82/0185-2450-dianoia-64-82-31.pdf>

Ariza Álvarez, C. A. (9 de febrero de 2023). Congreso y Gobierno insisten en la resocialización

integral de la población carcelaria con la reforma penal y penitenciaria. Oficina de prensa del Senado de la República de Colombia. Obtenido de

[https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4331-congreso-y-gobierno-](https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4331-congreso-y-gobierno-insisten-en-la-resocializacion-integral-de-la-poblacion-carcelaria-con-la-reforma-penal-y-penitenciaria?utm_source=chatgpt.com)

[insisten-en-la-resocializacion-integral-de-la-poblacion-carcelaria-con-la-reforma-penal-y-penitenciaria?utm_source=chatgpt.com](https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4331-congreso-y-gobierno-insisten-en-la-resocializacion-integral-de-la-poblacion-carcelaria-con-la-reforma-penal-y-penitenciaria?utm_source=chatgpt.com)

Baratta, A. (abril de 2004). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Argentina: Siglo

Veintiuno Editore. Obtenido de

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35729.pdf>

Beckeff, H. S. (1966). *OUTSIDERS: Studies in the Sociology of Deviance.(10)*. New York: The

Free Press. Obtenido de

https://monoskop.org/images/2/2b/Becker_Howard_Outsiders_Studies_In_The_Sociogy_Of_Deviance_1963.pdf

Becker, H. (julio de 2009). *Outsiders: Hacia una sociologia de la desviacion*. Argentina: Siglo

Veintiuno Editores S.A. Obtenido de [https://saltonverde.com/wp-](https://saltonverde.com/wp-content/uploads/2017/09/08-Outsider.pdf#page=197.07)

[content/uploads/2017/09/08-Outsider.pdf#page=197.07](https://saltonverde.com/wp-content/uploads/2017/09/08-Outsider.pdf#page=197.07)

Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Shalom.

Obtenido de [http://187.191.86.244/rceis/wp-](http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf)

[content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf](http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf)

Butler, J. (2004). *¿Qué es la critica? Un ensayo sobre la virtud de Foucault*. Buenos Aires,

Argentina: Paidós.

Cárdenas, J. (2020). *Sociología del Castigo en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de

Colombia.

Castro, M. J. (9 de 7 de 2025). Contraloría alerta baja inversión en resocialización en cárceles del país: “solo se destina el 2%”. Bogotá D.C., Colombia: Caracol Radio. Obtenido de https://caracol.com.co/2025/07/09/contraloria-alerta-baja-inversion-en-resocializacion-en-carceles-del-pais-solo-se-destina-el-2/?utm_source=chatgpt.com

Congreso de la República de Colombia. (20 de agosto de 1993). LEY 65 DE 1993, por el cual establece el Código Penitenciario y Carcelario. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 40.999 de Agosto 20 de 1993.

Congreso de la Republica de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000, por el cual establece el Código Penal. Colombia: Diario Oficial 44097 de Julio 24 de 2000.

Corte Constitucional de Colombia (27 de noviembre de 2019). Sentencia C-567 de 2019, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-567-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia (20 de enero de 2022). Sentencia T-009 de 2022 (, Magistrado Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-009-22.htm>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (31 de julio de 1969). CONPES 325: Jornadas de prisiones. Penitenciaría Central de Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Bogotá D.C., Colombia: CONPES. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/325.pdf#page=1.00&gsr=0>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (30 de junio de 1995). CONPES 2797:

Política penitenciaria y carcelaria. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. *CONPES 2797*. Colombia: CONPES . Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2797.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (1 de diciembre de 2008). ONPES 3554:

Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Colombia.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (19 de mayo de 2015). CONPES 3828:

Política penitenciaria y carcelaria. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Bogotá D.C.: CONPES. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (22 de junio de 2018). CONPES 3931:

Política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las

FARC–EP. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. CONPES .

Obtenido de https://www.reincorporacion.gov.co/es/Documents/conpes_finlal_web.pdf

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (6 de junio de 2022). CONPES 4089:

Plan Nacional de Política Criminal 2022–2025. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Bogotá D.C., Colombia: CONPES. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>

García Villalba, C., Marroquín Prieto, M. L., & Martínez Conde. (6 de diciembre de 2020).

Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia. *26(4)*. Revista De Ciencias Sociales. Obtenido de

<https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/34659>

Gómez Vanegas, X., Sánchez, T. L., & Restrepo Chaves, J. C. (2024). De las colonias penales

agrícolas como un instrumento de reinserción social y el auto sostenimiento de los centros penitenciarios. *un análisis frente a la crisis penitenciaria en Colombia(16)*.

Nueva Época. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10025771>

Granados Niño, O. L., & Diaz Gil, J. (Julio-Diciembre de 2024). *6(12)*. Obtenido de

https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/analisis/article/view/8244?utm_source=chatgpt.com

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (enero de 2018). Boletín Estadístico

Intramural. Bogotá D.C.: INPEC.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (2002). Boletín estadístico penitenciario enero-diciembre 2019. Bogotá D.C.: INPEC.

Lagarde, M. (1996). La perspectiva de género. 13-38. España: horas y HORAS. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf

Larrauri, E. (1992). LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA. 2. España: Siglo Veintiuno. Obtenido de https://proletarios.org/books/Larrauri-La_herencia_de_la_criminologia_critica.pdf

Larrauri, E. (2007). Criminología crítica y violencia de género. *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Editorial Trotta.

Lemert, E. M. (1951). Social Pathology: A systematic approach to the theory of sociopathic behavior. McGraw-Hill.

Link, B. G., Cullen, F. T., Struening, E., Shrout, P. E., & Dohrenwend, B. P. (June de 1984). A Modified Labeling Theory Approach to Mental Disorders: An Empirical Assessment. *54(3)*, 400-423. *American Sociological Review*. doi:<https://doi.org/10.2307/2095613>

López Medina, D. (2011). El derecho de los Jueces. Bogotá D.C., Colombia: Legis.

Maruna, S., & LeBel, T. P. (2012). The desistance paradigm incorrecional practice: from programs to lives. (65-87, Ed.) Willan. Obtenido de

https://www.antoniocasella.eu/nume/Maruna_Lebel_2010.pdf

Ministerio de Jusiticia y del Derecho. (2020). Lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria -Casa Libertad-. Colombia. Obtenido de

[https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Casa-](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Casa-Libertad/Documents/Lineamientos%20Casa%20Libertad.pdf)

[Libertad/Documents/Lineamientos%20Casa%20Libertad.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Casa-Libertad/Documents/Lineamientos%20Casa%20Libertad.pdf)

Mogollón Villamizar, A. A. (29 de agosto de 2024). Resocialización de la persona privada de la libertad en el contexto carcelario y penitenciario colombiano a través de la modalidad de enseñanza. *15(2)*. Revista CES Derecho. doi:<https://doi.org/10.21615/cesder.7560>

Müller, P. (12 de febrero de 2000). Las Políticas Públicas. Colombia: Universidad del Externado de Colombia. Obtenido de <https://cursodeposgrado.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/08/muller.pdf>

Pedraza Fernández, R. D. (2015). RESOCIALIZACIÓN Y DIGNIDAD HUMANA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO. Obtenido de <https://biblos.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/146/138>

Reyes Echandía, A. (2003). Criminología. Bogotá D.C, Colombia: Temis.

Rincones Avendaño. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la Cárcel Distrital

Rodrigo De Bastidas. *13(25)*. Colombia: Pensamiento Americano-Corporación

Universitaria Americana, Colombia. Obtenido de

https://portal.amelica.org/ameli/journal/761/7613804007/html/?utm_source=chatgpt.com

Universidad Pontificia Bolivariana. (2005). Bitácoras y registros de “Las Metamorfosis de

Ulises” [Datos no publicados]. Proyecto de investigación en el COPED, Sesión II.

Universidad Pontificia Bolivariana.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2025). Bitácoras y registros de “Las Metamorfosis de

Ulises” [Datos no publicados]. Proyecto de investigación en el COPED, Sesión III.

Universidad Pontificia Bolivariana.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2025). Bitácoras y registros de “Las Metamorfosis de

Ulises” [Datos no publicados]. Proyecto de investigación en el COPED, Sesión IV.

Universidad Pontificia Bolivariana.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2025). Bitácoras y registros de “Las Metamorfosis de Ulises”

[Datos no publicados]. Proyecto de investigación en el COPED, Sesión I. Colombia:

Universidad Pontificia Bolivariana.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2025). Vidas en transición, otras biografías: del etiquetamiento a los futuros singulares... Fase V. Medellín: Programa “Vulnerabilidad, Institución y Derechos”. Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2025). Bitácoras y registros de “Las Metamorfosis de Ulises” [Datos no publicados]. Proyecto de investigación en el COPED, Sesión V. Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.